



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL





**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL
DEL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES	1
Artículo 1. OBJETIVO.....	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 3. BASE LEGAL.	1
Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.	2
Artículo 5. FOMENTO DE LA CULTURA.	2
Artículo 6. LICITUD.....	3
Artículo 7. INCENTIVOS.....	3
CAPITULO II.....	4
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y VALORES	4
Artículo 8. DEFINICIÓN.....	4
Artículo 9. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	4
Artículo 10. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
Artículo 11. VALORES.....	7
CAPITULO III.....	9
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	9
Artículo 12. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).	9
ARTÍCULO 13. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).....	10
Artículo 14. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	10
Artículo 15. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	10
CAPITULO IV	11
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	11
Artículo 16. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).....	11
Artículo 17. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).	11
CAPITULO V.....	12



CONFLICTO DE INTERESES	12
Artículo 18. (DEFINICIÓN).	12
Artículo 19. (DEBER DE ABSTENCIÓN).	13
Artículo 20. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).	13
Artículo 21. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).	13
Artículo 22. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).	13
Artículo 23. (EXCEPCIONES).	13
Artículo 24. (NEPOTISMO).	14
Artículo 25. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).	14
Artículo 26. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).	15
CAPITULO VI	15
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES .	15
Artículo 27. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).	15
Artículo 28. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).	15
Artículo 29. (CRITERIOS PARA LAS SANCIONES A PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS).	15
Artículo 30. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).	16
ÚNICA (COMPOSICIÓN).	16
DISPOSICIONES FINALES	16
PRIMERA (VIGENCIA).	16
SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).	16
TERCERA (INTERPRETACIÓN).	16
ANEXO I	17
ANEXO II	19
ANEXO III.	31



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO.

El presente Código de Ética Institucional del Ministerio de la Presidencia tiene como objetivo regular la conducta de las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico, incluido el personal eventual y consultores individuales de línea contratados por el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3. BASE LEGAL.

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- ✓ La Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- ✓ Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- ✓ Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- ✓ Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- ✓ Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- ✓ Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, "Política Plurinacional de Lucha contra la Corrupción – Hacia una gestión pública digitalizada y transparente".
- ✓ Resolución Bi-Ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, "Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las y los servidores públicos".
- ✓ Resolución Ministerial N° 004/22 de 04 de enero de 2022, Reglamento Interno de Personal del Ministerio de la Presidencia.



- ✓ Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.

- I. Las Servidoras y Servidores Públicos, personal eventual y consultores individuales de línea se encuentra sujetos, al ámbito de aplicación del presente Código de Ética Institucional y tienen la obligación de:
 - ✓ Conocer el contenido del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 051/24 de fecha 12 de enero de 2024.
 - ✓ Participar en las Actividades establecidas en el mismo.
 - ✓ Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 051/24 de fecha 12 de enero de 2024.
 - ✓ Conocer, adoptar y cumplir con el presente Código de Ética Institucional.
- II. La Unidad de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, promoverá el conocimiento de la información contenida en el Código de Ética Institucional.
- III. Los nuevos servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, se incorporarán a las actividades programadas por la Unidad de Transparencia, quien es responsable de la promoción de la ética en la entidad.
- IV. La Unidad de Recursos Humanos deberá entregar a las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea al momento de asumir el cargo, el Código de Ética Institucional y la Declaración Jurada de Adhesión, Compromiso y Cumplimiento del Código de Ética Institucional, para su suscripción debiendo adjuntarse al file correspondiente.

Artículo 5. FOMENTO DE LA CULTURA.

Las servidoras y servidores públicos, así como el personal eventual y consultores Individuales de línea del Ministerio de la Presidencia, en conocimiento del presente Código de Ética Institucional, deben fomentar una cultura ética, basada en el respeto, solidaridad, equidad, empatía y transparencia.



Artículo 6. LICITUD.

Se presume la licitud de las operaciones y actividades que desarrollen las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de la Presidencia, dentro del marco Legal de la Constitución Política del Estado, las Leyes, normativa y reglamentos vigentes, mientras no se demuestre lo contrario.

Artículo 7. INCENTIVOS.

- I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional", deberá generar para la servidora y servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea de la entidad, el reconocimiento de incentivos.
- II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.
- III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, serán referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

El o la Jefe de Unidad de Transparencia, podrá proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, otros mecanismos y/o procedimientos para incentivar la conducta ética en las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de la Presidencia, estas propuestas una vez aprobadas, serán ejecutadas con la participación de las instancias correspondientes.



CAPITULO II DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 8. DEFINICIÓN.

A efecto de una adecuada comprensión del Código de Ética Institucional se tienen las siguientes definiciones:

- ✓ Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE): Es el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, según lo establecido en su normativa de creación.
- ✓ Servidora y Servidor Público. Se considera servidora o servidor público a aquella persona individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- ✓ Función Pública. Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- ✓ Valor Ético. Se entiende como una cualidad de característica humana que orienta al comportamiento de las y los servicios públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la entidad que es respetada y apreciada por ello y que, al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- ✓ Principios Éticos. Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- ✓ Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional. Se entiende como la elaboración de norma positiva, un proceso continuo de construcción de acuerdos y compromisos individuales y colectivos que se constituyan en el fundamento de la Ética Pública Plurinacional como escenario del ejercicio cotidiano del servidor público, personal eventual y consultores individuales.

Artículo 9. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.



Artículo 10. PRINCIPIOS ÉTICOS.

- I. Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:
- ✓ **Ama qhilla (No seas FLOJO).** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
 - ✓ **Ama Llulla (No seas MENTIROSO).** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
 - ✓ **Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
 - ✓ **Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble).** Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir un encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad, solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.
 - ✓ **Ama Llunk'u (no seas servil).** El nuevo servidor o servidora pública, personal eventual y consultores individuales de línea, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las



jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- ✓ **Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- ✓ **Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- ✓ **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- ✓ **Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- ✓ **Compromiso e Interés Social.** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- ✓ **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- ✓ **Transparencia.** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- ✓ **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- ✓ **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- ✓ **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- ✓ **Calidad.** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.



- ✓ **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- ✓ **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- ✓ **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- ✓ **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- ✓ **Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- ✓ **Equidad de Género.** Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- ✓ **No discriminación.** Prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas.
- ✓ **No violencia.** Prevenir y erradicar toda forma de violencia que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas.
- ✓ **Descolonización.** Desmontar estructuras de desigualdad, discriminación, sistemas de dominación, jerarquías sociales o de clase.
- ✓ **Despatriarcalización.** Se entiende por despatriarcalización al proceso histórico, político, cultural, al camino individual y colectivo orientado a generar un cambio en la forma de pensar y actuar frente a las opresiones coloniales, capitalistas, neoliberales, sobre mujeres, hombres y la madre tierra, construidas históricamente con un sentido de sometimiento al otro; debiendo crear y promover relaciones recíprocas, armónicas, sin violencia, explotación, exclusión ni discriminación entre las personas, comunidades y la madre tierra.
- ✓ **Interculturalidad.** Se refiere a la interacción y convivencia entre personas o grupos de diferentes culturas, donde se promueve el respeto mutuo, el diálogo y el reconocimiento de la diversidad. Implica un proceso dinámico y continuo de aprendizaje y adaptación, donde se busca construir relaciones equitativas y enriquecedoras entre las culturas.

Artículo 11. VALORES.

Los valores expresados en el artículo 8, párrafo II de la Constitución Política del Estado, son:



- I. **Unidad:** Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- II. **Igualdad:** Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- III. **Inclusión:** Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.
- IV. **Dignidad:** Es el atributo que el servidor y servidora pública, personal eventual y consultores individuales de línea, adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- V. **Libertad:** Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea, para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- VI. **Solidaridad:** Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- VII. **Reciprocidad:** Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- VIII. **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- IX. **Complementariedad:** Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- X. **Armonía:** Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores



públicos, personal eventual y consultores individuales de línea en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.

XI. Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea y de éstos con los ciudadanos.

XII. Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.

XIII. Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.

XIV. Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.

XV. Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

XVI. Empatía: Es la capacidad de comprender y compartir los sentimientos de otra persona. Implica ponerse en el lugar del otro y experimentar sus emociones como si fueran propias, es una habilidad social fundamental que nos permite conectar con los demás, construir relaciones significativas y brindar apoyo a quienes lo necesitan.

XVII. Probidad: Refiere a la integridad y honradez en el actuar de una persona. Implica una conducta recta, honesta y ética, tanto en el ámbito personal como profesional.

CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 12. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

I. Conociendo nuestra ética.



- II. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea (SS.PP.).
- III. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- IV. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
- V. Viviendo en armonía con el Cosmos y la Madre Tierra.
- VI. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

ARTÍCULO 13. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

Artículo 14. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

La Unidad de Transparencia es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

Artículo 15. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- I. Aplicar el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional";
- II. Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional" (Anexo II), para su incorporación en el Código de Ética Institucional;
- III. Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- IV. Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea en relación a la Ética Pública Plurinacional;
- V. Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;



- VI. Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- VII. Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- VIII. Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública;
- IX. Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional;
- X. Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 16. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 17. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- ✓ Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional";
- ✓ Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea;
- ✓ Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado;
- ✓ Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras;



- ✓ Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos;
- ✓ Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien";
- ✓ Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea y con la población en general;
- ✓ Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral;
- ✓ Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de Ética Institucional;
- ✓ Actuar con imparcialidad en sus decisiones;
- ✓ Afrontar con serenidad los contratiempos;
- ✓ Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella;
- ✓ Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- ✓ Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general;
- ✓ Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación;
- ✓ Respetar la independencia de otros servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
- ✓ Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción;
- ✓ Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses;
- ✓ Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 18. (DEFINICIÓN).

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.



Artículo 19. (DEBER DE ABSTENCIÓN).

- I. Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y/o consultores individuales de línea, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.
- II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 20. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).

- I. Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y/o consultores individuales de línea, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- II. Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 21. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones;
- b) Nepotismo;
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales;
- d) Actividades externas;
- e) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.

Artículo 22. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).

Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y/o consultores individuales de línea, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 23. (EXCEPCIONES).



- I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones que se brinden a las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de la Presidencia, no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando provenga de hábitos culturales públicos;
 - ✓ Cuando sean reconocimientos protocolares;
 - ✓ Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
 - ✓ Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - ✓ Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea;
 - ✓ Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional;
 - ✓ En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad;
 - ✓ Cuando implique una acción solidaria.

- II. Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 24. (NEPOTISMO).

Las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de la Presidencia se encuentran prohibidos de incurrir en nepotismo entendiendo que es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 25. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con el Ministerio de la Presidencia o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.



Artículo 26. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 27. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 15 del presente Código.

Artículo 28. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).

- I. Todas las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea o personas naturales, jurídicas, tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética, debiendo ser resguardados en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.
- II. El denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.

Artículo 29. (CRITERIOS PARA LAS SANCIONES A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS).

Los criterios a ser tomados en cuenta para sancionar una conducta de una servidora o servidor público, personal eventual y consultor individual de línea de manera enunciativa más no limitativa, serán los siguientes:

- ✓ Perjuicio moral o material ocasionado a servidores públicos, personal eventual y/o consultores individuales de línea del Ministerio de la Presidencia;
- ✓ Deterioro de la Imagen Institucional;
- ✓ Uso Indevido del nombre de la entidad, para obtención de beneficios personales o de grupo;
- ✓ Uso Indevido de jerarquías, cargos propios o ajenos en beneficio personal, familiar o de grupo;
- ✓ Afectación a la eficiencia o eficacia de los actos administrativos a su cargo;
- ✓ Actitudes que se encuentren catalogados de manera general contrarias a la moral, las buenas costumbres y fundamentalmente los principios y valores enunciados en el presente Código de Ética Institucional.



Artículo 30. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN).

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

ANEXO I:

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

ANEXO II:

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional".

ANEXO III:

Declaración Jurada de Adhesión, Compromiso y Cumplimiento del Código de Ética Institucional del Ministerio de la Presidencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).

El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Ministerial, una vez que sea compatibilizado mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).

El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN).

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional"

PASO UNO:
CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA

NO GENERA COMPROMISOS

PASO DOS:
FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

COMPROMISO 1: Reforzar nuestros valores para brindar un trato igualitario dentro del marco del respeto.

COMPROMISO 2: Inclusión del personal y de cargos jerárquicos en capacitaciones y actividades comunitarias y sociales.

PASO TRES:
PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO

COMPROMISO 1: Denunciar cualquier tipo de acto de corrupción que tengamos conocimiento.

COMPROMISO 2: Concientizar al resto de servidores a denunciar cualquier hecho de corrupción.

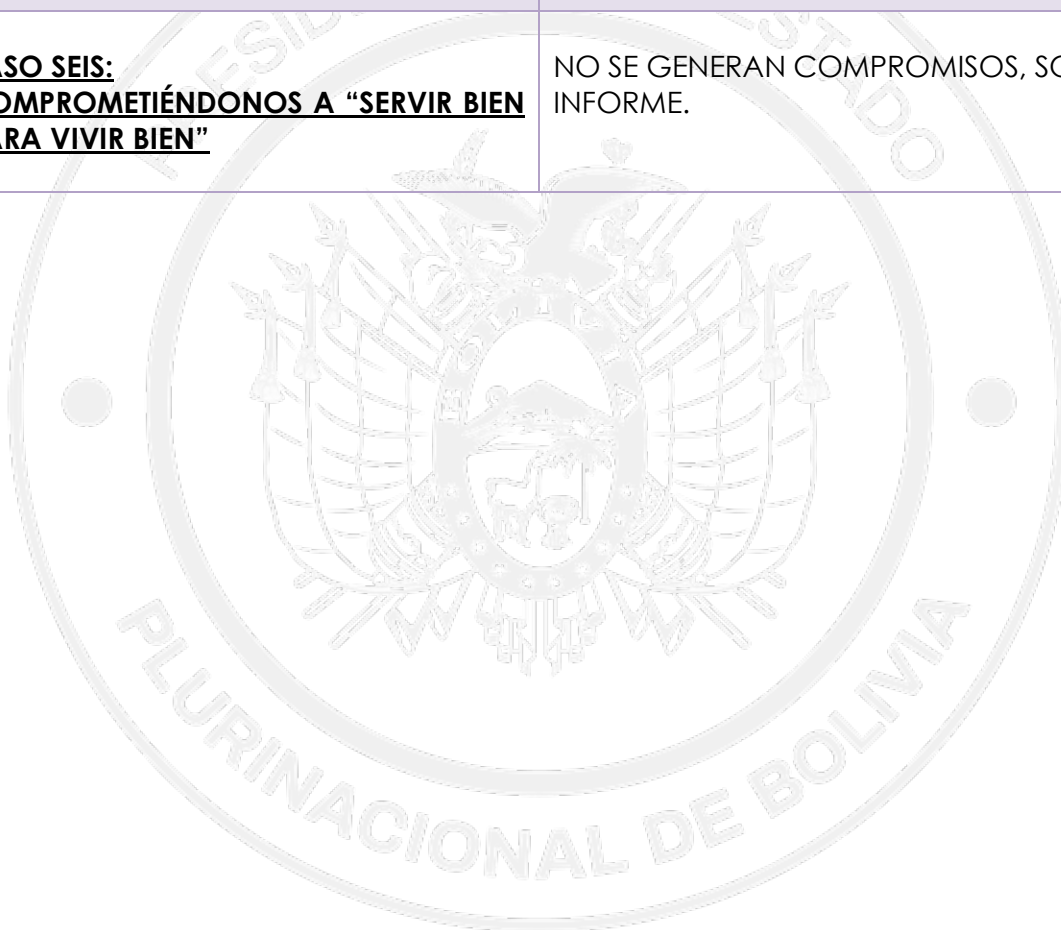
PASO CUATRO:
FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD

COMPROMISO 1: Promover el Servicio Social Comunitario dentro de nuestra institución y fortalecer las actividades que se realizarán en las áreas de intervención para lograr una mayor empatía con la sociedad en general.

COMPROMISO 2: Como servidor público practicar la empatía al interior de la entidad donde trabajo y también hacia afuera con las personas en situación de vulnerabilidad.



<p><u>PASO CINCO:</u></p> <p>VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</p>	<p>COMPROMISO 1: A cambiar nuestro entorno laboral implementando el reciclaje mediante la reutilización de plásticos, papel y otros.</p> <p>COMPROMISO 2: Nos comprometemos a informarnos y concientizar a nuestro entorno familiar sobre la importancia del cuidado de nuestra Madre Tierra.</p>
<p><u>PASO SEIS:</u> <u>COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”</u></p>	<p>NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME.</p>





ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizaron papelógrafos en los cuales se identificaron el incumplimiento de los siguientes valores ético – morales, como ser: Eficiencia Legitimidad Igualdad Ética Honestidad Calidad Resultados Imparcialidad Interés Público 2. Existen planillas de la





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
				asistencia de las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea al taller de fecha 08/10/24. 3. Informe MPR/UT-0113-INF/24 de fecha 14 de octubre de 2024.
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y de organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA	<p>4. Planillas de asistencia al evento.</p> <p>5. Documentos de sistematización de la “Lluvia de saberes” y de la actividad de convivencia.</p> <p>6. Documento de Conclusiones y</p>	<p>4. Existen planillas de asistencia de las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea al taller 30/10/24.</p> <p>5. Existen 4 papelógrafos en los cuales las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
			<p>Compromisos de trato horizontal e igualitario.</p> <p>7. Registro audiovisual.</p>	<p>de línea, sistematizaron la “Luvia de Saberes”.</p> <p>6. Informe MPR/UT-120-INF/24 de fecha 06 de noviembre de 2024.</p> <p>7. Existe registro fotográfico y videos de las actividades realizadas por las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del MPR adjunto al CD.</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
		EXTERNA	<p>8. Planillas de asistencia al evento.</p> <p>9. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario.</p> <p>10. Registro Fotográfico</p>	<p>8. Existen planillas de asistencia de las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea al taller 31/01/25.</p> <p>9. Acta de compromisos institucionales de ética pública con la sociedad civil.</p> <p>10. Existe registro Fotográfico de la actividad realizada con organizaciones sociales, juventudes y población en general.</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	<p>11. Planillas de asistencia (si corresponde)</p> <p>12. Material difundido.</p> <p>13. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado).</p> <p>14. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso</p>	<p>11. Existen planillas de asistencia de las y los servidores públicos al taller 22/11/24.</p> <p>12. Papelógrafos y marcadores.</p> <p>13. Informe MPR/UT-0133-INF/24 de fecha 29 de noviembre de 2024.</p> <p>14. Existen 3 papelógrafos en los cuales las y los servidores públicos sistematizaron todos los compromisos realizados.</p> <p>15. Existe el registro fotográfico y videos de las dramatizaciones realizadas por las y los servidores públicos, personal eventual y</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
			responsable de recursos y bienes del Estado. 15. Registro audiovisual (si corresponde).	consultores individuales de línea del MPR, se adjunta CD.
	Feria interinstitucional	EXTERNA	16. Comunicados. 17. Instructivos. 18. Material de difusión, promocional o similar. 19. Registro audiovisual.	16. Invitación realizada a la Hna. Ministra de la Presidencia María Nela Prada Tejada por parte del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Viviendas Edgar Montaña a participar de la Feria Interinstitucional “La lucha es de todos – Yo lucho por Bolivia”





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
				<p>17. Acta de Reunión N° 9, en el cual se coordinó los detalles para la participación en la Feria Interinstitucional con nuestras entidades bajo tuición.</p> <p>18. Se difundió a la población en general material como ser: Trípticos, folletos, periódicos y demás.</p> <p>19. Existe registro fotográfico de la Feria Interinstitucional realizada.</p>
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA	<i>Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario</i>	INTERNA	20. Planillas de asistencia al taller.	20. Existen planillas de asistencia de las y los servidores públicos, personal eventual y





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	<i>Descolonizador y Despatriarcalizador</i> Aplicar Encuestas de percepción		<p>21. Documentos de sistematización de reflexiones.</p> <p>22. Documentos de sistematización de encuestas de percepción.</p> <p>23. Documento de y Compromisos de buen trato al público.</p> <p>24. Registro audiovisual.</p>	<p>consultores individuales de línea al taller de fecha 04/12/24.</p> <p>21. Informe MPR/UT-0137-INF/24 de fecha 09 de diciembre de 2024.</p> <p>22. Existen 4 encuestas que fueron llenadas por grupos formados por las y los servidores públicos del MPR.</p> <p>23. Existen 4 papelógrafos en los cuales las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del MPR registraron los compromisos asumidos.</p> <p>24. Existe registro fotográficos y videos de las actividades</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
				realizadas por las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea se adjunta CD.
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	<p>25. Actividad de SSCyD desarrollada (respaldo documental).</p> <p>26. Registro audiovisual</p>	<p>25. Se realizó la actividad externa en el Colegio “Santísima Trinidad” del Distrito – 4 de la Ciudad de El Alto en fecha 08/02/25 con la participación de 14 servidores públicos que realizaron el pintado de dos aulas, arreglo del patio, además de la limpieza general del colegio.</p> <p>26. Existe el registro fotográfico y</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
				videos adjuntos en un CD.
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA	<p>27. Material difundido.</p> <p>28. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra</p> <p>29. Registro audiovisual.</p>	<p>27. Papelógrafos, marcadores y pintura al agua.</p> <p>28. Existen 3 papelógrafos realizados por los servidores públicos en los cuales se encuentran los compromisos de Cuidado de la Madre Tierra.</p> <p>29. Existe el registro fotográfico y videos del taller que se llevó a cabo adjuntos al CD.</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
		EXTERNA	<p>30. Actividad específica de SSCyD desarrollada (con respaldo documental)</p> <p>31. Registro audiovisual.</p>	<p>30. Se llevo a cabo la actividad externa realizada en fecha 08/02/25 en la Plaza “14 de Septiembre” del Distrito – 4 de la Ciudad de El Alto en la cual se realizó el arreglo general de la plaza, el pintado de las banquetas y la plantación de 26 plantines, contando con la participación de 38 servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del MPR.</p> <p>31. Existe el registro de la actividad realizada en</p>





Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	
				fotografías y videos adjuntos al CD.
PASO SEIS: COMPROMETIÉ NDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	32. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales “Servir Bien para Vivir Bien” (Anexo I del Código de Ética Institucional)	32. Se realizo el acta de Compromisos Institucionales del Ministerio de la Presidencia “Servir Bien para Vivir Bien”
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	33. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I, II y III.	33. Se adjunta el proyecto del Nuevo Código de Ética Institucional del Ministerio de la Presidencia.





ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN, COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN

Yo en mi calidad
de con C.I.....expedido
endependiente de la Dirección/Unidad
.....

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

- a. De forma voluntaria declaro haber recibido, leído y entendido el Código de Ética Institucional del Ministerio de la Presidencia.
- b. Me adhiero a los principios y valores consignados, comprometiéndome a aplicarlos en el desempeño de mis funciones como servidora o servidor público, personal eventual o consultor individual de línea de esta Cartera de Estado.
- c. Asimismo, me adhiero y comprometo a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Código de Ética Institucional del Ministerio de la Presidencia, aprobado con Resolución Ministerial N°136/23.

Como constancia y conformidad de mi adhesión firmo al pie.

.....
Firma del Declarante

Lugar y Fecha:.....

NOTA: Toda propuesta de complementación o modificación al Código de Ética Institucional, podrá realizarse por las y los servidores públicos, personal eventual o consultores individuales de línea de manera escrita, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos o la Unidad de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, para su respectiva consideración.



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

